

REQUERIMIENTO DE ENVIO COPIA DIGITAL E IMPRESA DE TODO CONVENIO COLECTIVO VIGENTE BAJO LA LEY DE RELACIONES DEL TRABAJO (LEY NUM. 130 DE 8 DE MAYO DE 1945 SEGÚN ENMENDADA)	ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2011-10
---	---

ORDEN ADMINISTRATIVA

Nuestra Ley Orgánica fue aprobada el 8 de mayo de 1945 con el propósito de regular las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico. En ese momento histórico, no existían leyes en Puerto Rico que protegieran a los trabajadores. Ese estado de indefensión de los obreros permitía que la clase privilegiada estableciera niveles de compensación sumamente bajos y condiciones de trabajo altamente riesgosas, discriminatorias, denigrantes y en muchas ocasiones inhumanas.

Hoy en día las condiciones laborales de la fuerza trabajadora han mejorado considerablemente. No obstante, ante los retos que representan los cambios de los nuevos tiempos, las relaciones obrero-patronales no siempre son armoniosas. Ante esto, la función de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, aún sesenta y seis años después de la aprobación de su Ley Orgánica tiene plena vigencia.

Este Organismo que administra la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, vela por el cumplimiento de sus preceptos, cuyo propósito es el ordenamiento de las relaciones entre patronos y trabajadores, con miras a reducir al mínimo las causas de las disputas obrero-patronales, mantener así la paz industrial que fomenta el máximo desarrollo de la producción, y en consecuencia, facilita la elevación de los niveles de vida de nuestra creciente población.

Es el interés de este Organismo requerir a los Patronos y Representantes de los diversos gremios sindicales que remitan a nuestra entidad, copia digital e impresa de todo convenio colectivo vigente o nuevo que fuese ratificado en un término no mayor de treinta (30) días o la fecha de publicación de la presente orden administrativa en el caso de los convenios colectivos vigentes o a partir de la fecha de su ratificación para que aquellos convenios de nueva creación. De esta forma se cumple cabalmente con las funciones ministeriales las cuales le han sido dispuestas por ley.

Por las razones antes expresadas, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico determina, por conducto de sus Presidente emite la presente orden.

SE RESUELVE

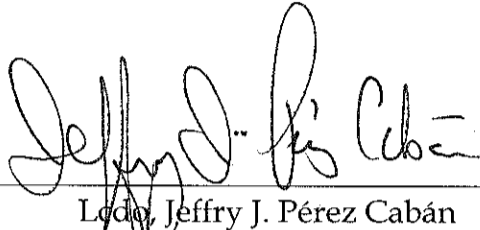
Requerir a todo Patrono y Organización Obrera según dispuesto en la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 según enmendada que un término no menor de treinta (30) días a partir de la publicación de la Presente Orden o Ratificación de un Convenio Colectivo de nueva creación, remita a la División de Secretaria de la Junta copia digital e impresa de los referidos contratos entre las partes.

JPC

La División de Secretaria podrá tomar cualquier medida necesaria para facilitar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Notifíquese. Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de octubre de 2011.



Ldo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

